

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 043-2026-FCE-UNSA

Arequipa, 06 de mayo de 2026.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia;

Que de conformidad con el Art. 242° del Estatuto de la UNSA, la Promoción de la Carrera Docente se indica ...” La promoción de la carrera docente es por categoría académica, como reconocimiento del docente Ordinario respecto de sus méritos, su producción intelectual y científica, su labor académica y los grados académicos de su especialidad”;

Que, el numeral 169.9 del Artículo 169° *Atribuciones del Decano* del Estatuto de la UNSA indica, “Ser el responsable de la gestión académico-administrativa de la Facultad, en concordancia con las políticas, Reglamentos y normas institucionales.”;

Que, el Reglamento de incentivos y reconocimientos a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Versión 1.0; elaborado por la Decana Dra. Betsy Carol Cisneros Chavez y el Director del Departamento Académico de Educación Dr Emilio Guerra Cáceres, tiene como Objetivo:” objeto establecer las normas, criterios, modalidades y procedimientos para el otorgamiento de incentivos y reconocimientos a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, que demuestren un desempeño excepcional que trascienda las funciones básicas obligatorias, con impacto verificable en la calidad educativa y el posicionamiento institucional.”

Que, por atribuciones de la Decana, esta propuso ante la Sesión de Consejo Extraordinario de Facultad de fecha 27 de abril del presente año y esta fue aprobada por unanimidad.

Que, considerando y estando en el uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

SE RESUELVE:

1. **Aprobar el Reglamento de incentivos y reconocimientos a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Versión 1.0.
2. **Encargar** al Departamento Académico de Educación, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
CISNEROS CHAVEZ Betsy
Carol FAU 20163646499 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/05/2026 19:48:45-0500

DRA. BETSY CAROL CISNEROS CHAVEZ
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



REGLAMENTO DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Versión 1.0.

AREQUIPA – PERÚ

2026

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación	Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación	Consejo de Facultad
Dra. Betsy Carol Cisneros Chavez	Dra. Betsy Carol Cisneros Chavez	
	Programas de estudios	
Director del Departamento Académico	Coordinadores de Programas de Estudios	
	Especialista en Acreditación	
Dr. Emilio Manuel Guerra Cáceres	Ing. Alexandra Roxana Enciso Choquetico	

REGLAMENTO DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios, modalidades y procedimientos para el otorgamiento de incentivos y reconocimientos a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, que demuestren un desempeño excepcional que trascienda las funciones básicas obligatorias, con impacto verificable en la calidad educativa y el posicionamiento institucional.

Artículo 2. Finalidad

El reglamento tiene las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la excelencia académica y la mejora continua del desempeño docente.
- b) Estimular la producción científica, tecnológica, humanística y pedagógica.
- c) Reconocer públicamente los méritos de los docentes que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales de la UNSA.
- d) Fortalecer la identidad institucional, la ética profesional y el compromiso con la calidad del servicio educativo.
- e) Promover una cultura de evaluación meritocrática, transparente y orientada a resultados cuantificables e impacto social.

Artículo 3. Base normativa

El presente reglamento se sustenta en:

- a) Ley Universitaria N.° 30220.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- c) Plan Estratégico Institucional 2025–2030 de la UNSA.
- d) Modelo Educativo 2023 de la UNSA.
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA.
- f) Política de Calidad Institucional
- g) Reglamento de Distribución de labor lectiva y no lectiva del personal docente de la UNSA.
- h) Reglamento de capacitación de los servidores docentes por la Dirección de Desarrollo Docente de la UNSA y demás normas internas aplicables.

El sustento es coherente con la misión institucional, la calidad del servicio educativo, la formación integral, la investigación e innovación, y el desarrollo del talento humano.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a los docentes ordinarios y contratados con carga lectiva o no lectiva vigente de la Facultad de Ciencias de la Educación. El reconocimiento se extiende a los docentes que, además de sus funciones académicas, demuestren un compromiso verificable con los indicadores de acreditación y los objetivos estratégicos de la Universidad. Se podrán establecer disposiciones especiales para docentes extraordinarios cuando su contribución al prestigio de la Facultad sea de naturaleza sobresaliente.

Artículo 5. Principios

La aplicación del reglamento se rige por los principios de mérito, objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades, ética pública, debido procedimiento, publicidad, mejora continua y no discriminación, en concordancia con la política institucional de la UNSA. Asimismo, se incorporan los siguientes principios de rigor para garantizar la calidad del proceso.

- **Excepcionalidad:** Los incentivos y reconocimientos no son un derecho derivado del cumplimiento de las funciones ordinarias, sino una distinción por resultados que superan los estándares de desempeño habituales.
- **Causalidad e Impacto:** Toda distinción debe estar sustentada en evidencias que demuestren una mejora directa en la calidad del servicio educativo, la investigación o el cumplimiento de metas de acreditación.
- **Exigibilidad de Umbral Mínimo:** Solo podrán ser acreedores a un reconocimiento los docentes que alcancen o superen el puntaje mínimo establecido en el baremo correspondiente.
- **Integridad y Verificabilidad:** La información presentada por el docente tiene carácter de declaración jurada y debe ser susceptible de comprobación externa e institucional.

TÍTULO II

DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 6. Definiciones

Para efectos del presente reglamento:

- a) **Incentivo:** Beneficio académico, institucional, económico no remunerativo o de apoyo al

desarrollo profesional que se otorga al docente por desempeño destacado.

b) **Reconocimiento:** Distinción honorífica, académica o institucional conferida al docente por logros relevantes o trayectoria meritoria.

C) **Umbral de Excelencia:** Nivel de cumplimiento mínimo y obligatorio, definido en el baremo de cada convocatoria, que el docente debe superar para ser apto para un incentivo o reconocimiento.

Artículo 7. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del sistema de incentivos y reconocimientos:

a) Fomentar la innovación pedagógica con evidencia de impacto en el aprendizaje estudiantil, más allá de la enseñanza tradicional.

b) Reconocer la investigación que genere conocimiento indexado de alto impacto y transferencia tecnológica o social.

c) Valorar la gestión académica centrada en la obtención y mantenimiento de licenciamiento, acreditación, responsabilidad social, y la mejora de indicadores de retención y egreso.

d) Fortalecer la presencia de la Facultad en redes académicas globales mediante la movilidad y cooperación internacional efectiva.

Artículo 8. Modalidades

Los incentivos y reconocimientos podrán ser:

a) Honoríficos.

b) Académicos.

c) Económicos o subvenciones, de acuerdo con disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

d) De apoyo al desarrollo profesional.

e) De visibilización y difusión institucional.

TÍTULO III

LÍNEAS DE RECONOCIMIENTO DOCENTE

Artículo 9. Reconocimiento al mérito docente en enseñanza

Se otorga al docente que destaque en:

a) **Innovación metodológica;** implementación de nuevas estrategias de enseñanza - aprendizaje con evidencia de mejora en el rendimiento académico de los estudiantes.

b) **Diseño o actualización curricular;** liderazgo y participación en el proceso de actualización de diseño curricular.

- c) **Altos niveles de desempeño en evaluación docente**; obtención de puntajes en el decil superior de la evaluación docente institucional de manera consecutiva.
- e) **Tutoría y acompañamiento estudiantil**; con resultados verificables en la disminución de la tasa de deserción o mejora del éxito académico en asignaturas críticas.
- Esto es consistente con el fortalecimiento de competencias docentes y con el Modelo Educativo centrado en formación integral y calidad.

Artículo 10. Reconocimiento a la investigación y producción intelectual

Se otorgará a docentes que acrediten alta calidad científica, entre otros:

- a) **Publicación científica**: Artículos en revistas indexadas en bases de datos de alto impacto (Scopus/WoS), priorizando los cuartiles Q1 y Q2.
- b) **Propiedad intelectual**: Patentes concedidas o registros de propiedad intelectual que demuestren transferencia tecnológica o social efectiva.
- c) **Fondos concursables**: Liderazgo en proyectos de investigación financiados por fuentes externas a la facultad o universidad.
- d) **Formación de investigadores**: Dirección de tesis de posgrado o pregrado que hayan resultado en publicaciones conjuntas o premios de investigación.
- e) Ponencias en eventos científicos nacionales o internacionales;

El Estatuto y la política de calidad priorizan la investigación, la propiedad intelectual y la

Artículo 11. Reconocimiento a la responsabilidad social universitaria y extensión

Se reconocerá al docente que lidere proyectos de RSU cuyos resultados demuestren una solución efectiva a una problemática del entorno, con indicadores de impacto social verificables y alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 12. Reconocimiento a la gestión académica e institucional

Se otorgará a docentes que contribuyan de manera relevante en:

- a) **Acreditación exitosa**: Liderazgo de comités que logren la obtención o renovación de la acreditación nacional (SINEACE) o internacional.
- b) **Gestión por resultados**: Cumplimiento del 100% de las metas del Plan Operativo o Plan de Mejora bajo su responsabilidad directa.
- c) **Mejora institucional**: Diseño e implementación de procesos administrativos que optimicen los recursos o servicios de la facultad, con evidencia de eficiencia.

La política de calidad institucional enfatiza mejora continua, acreditación y cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

Artículo 13. Reconocimiento a la internacionalización y movilidad académica

Se otorgará a docentes con resultados verificables en:

- a) Movilidad de impacto: Estancias académicas que resulten en convenios de colaboración, proyectos conjuntos de investigación o doble titulación.
- b) Redes globales: Participación activa en redes académicas internacionales que posicionen a la Facultad en el ranking de cooperación.

Artículo 14. Reconocimiento a la trayectoria y excelencia académica

Distinción reservada para docentes con una carrera de impecable integridad ética y profesional, cuyo aporte extraordinario haya generado un cambio estructural positivo en la Facultad o haya elevado significativamente su prestigio a nivel nacional o internacional. La excelencia será validada por el cumplimiento sostenido de los estándares de docente investigador.

TÍTULO IV

TIPOS DE INCENTIVOS

Artículo 15. Incentivos no económicos

La facultad podrá otorgar:

- a) diplomas y resoluciones de felicitación;
- b) medallas o distinciones honoríficas;
- c) publicación de logros en medios institucionales;
- d) prioridad para representación académica institucional;
- e) prioridad en auspicio para eventos académicos;
- f) constancias para legajo y procesos de evaluación docente.

Artículo 16. Incentivos académicos y de desarrollo profesional

Podrán otorgarse:

- a) becas o subvenciones parciales para capacitación;
- b) apoyo para asistencia a congresos, seminarios o pasantías;
- c) facilidades para participación en redes académicas;

- d) apoyo editorial o técnico para publicación;
- e) acceso preferente a programas de fortalecimiento docente e investigación.

Esto se justifica porque el Estatuto reconoce la capacitación, actualización y perfeccionamiento docente, así como la movilidad académica.

Artículo 17. Incentivos económicos

Los incentivos económicos, cuando correspondan, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, normativa presupuestaria y disposiciones de la universidad. No tendrán carácter remunerativo, pensionable ni permanente, salvo disposición legal expresa.

Artículo 18. Compatibilidad

Los incentivos y reconocimientos regulados en este reglamento son compatibles con otros beneficios previstos por la normativa universitaria, siempre que no exista doble asignación por el mismo concepto ni prohibición legal.

TÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 19. Criterios generales de evaluación

La evaluación de méritos considerará, según corresponda:

- a) impacto y relevancia del logro; el logro debe demostrar un beneficio directo y cuantificable en los indicadores de la Facultad o en la formación del estudiante.
- b) calidad y evidencia documentada; solo se considerarán méritos sustentados con documentos oficiales, enlaces verificables (ORCID, Scopus, Resoluciones) y productos tangibles
- c) coherencia con los objetivos estratégicos de la facultad y la UNSA; el mérito debe contribuir directamente al Plan Estratégico de la UNSA y a los estándares de acreditación vigentes
- d) innovación, sostenibilidad y replicabilidad; se priorizarán logros que presenten soluciones originales y que puedan mantenerse o replicarse en el tiempo
- f) temporalidad del mérito; los méritos deben haber sido alcanzados dentro del periodo de la convocatoria, evitando el reconocimiento por acciones antiguas ya premiadas.

Artículo 20. Factores valorables

Son factores valorables:

- a) producción científica;

- b) creación intelectual;
- c) capacitación y perfeccionamiento acreditados;
- d) participación en investigación, proyección social o extensión;
- e) participación en eventos científicos, tecnológicos, culturales o artísticos;
- f) experiencia en gestión académica y universitaria;
- g) conocimiento de idiomas y cooperación internacional;
- h) innovación pedagógica;
- i) tutoría y acompañamiento estudiantil; acompañamiento con resultados en la disminución de la deserción o mejora del egreso.

Estos criterios se apoyan en el Estatuto, que reconoce tales méritos en la evaluación de la carrera docente.

Artículo 21. Sistema de puntuación

La facultad aprobará un baremo o tabla de puntajes, diferenciado por línea de reconocimiento. El baremo deberá ser público, verificable y actualizado periódicamente.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO

Artículo 22. Convocatoria

Los incentivos y reconocimientos se otorgarán mediante convocatoria anual u otra periodicidad que apruebe el Consejo de Facultad.

Artículo 23. Postulación

La postulación podrá ser:

- a) de oficio, por propuesta del Decanato, Departamento Académico, Escuela Profesional o comisión;
- b) a solicitud del docente interesado.

No obstante, se establece un Filtro de Admisibilidad: solo pasarán a la etapa de evaluación de fondo aquellos expedientes que cumplan con los requisitos mínimos de ética (no tener sanciones) y el umbral de desempeño docente establecido en la convocatoria.

Artículo 24. Expediente

El expediente deberá contener:

- a) solicitud o propuesta;
- b) hoja de vida documentada en el rubro correspondiente;
- c) evidencias del mérito;
- d) narrativa de impacto; un informe breve donde el docente explique cómo su logro contribuyó al prestigio de la Facultad.
- e) declaración jurada de veracidad;
- f) demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 25. Comisión evaluadora

La evaluación estará a cargo de una **Comisión de Incentivos y Reconocimientos Docentes**, designada por el Consejo de Facultad, integrada preferentemente por:

- a) el Decano o su representante, quien la preside;
- b) el Director del Departamento Académico;
- c) un representante de la Escuela Profesional;
- d) un docente ordinario de reconocida trayectoria;
- e) un representante de la Unidad de Investigación, cuando corresponda.

Artículo 26. Funciones de la comisión

Son funciones de la comisión:

- a) Revisar y validar expedientes:** Descartando aquellos que no presenten evidencias verificables.
- b) Aplicar el baremo con carácter restrictivo:** Solo se asignarán puntajes a logros que excedan la carga obligatoria del docente.
- c) Emitir informe técnico motivado:** Justificando detalladamente el puntaje asignado.
- d) Declaratoria Desierta Obligatoria:** La comisión tiene el deber de proponer la declaratoria desierta de cualquier categoría si ningún postulante supera el Puntaje Mínimo de Corte (Umbral de Excelencia), independientemente del número de postulantes.
- e) cautelar transparencia e imparcialidad.

Artículo 27. Aprobación

Los incentivos y reconocimientos serán aprobados por acuerdo de Consejo de Facultad y formalizados mediante resolución de Decanato, sin perjuicio de elevarse a instancias superiores cuando la naturaleza del reconocimiento así lo requiera.

Artículo 28. Publicación de resultados

Los resultados serán publicados en medios institucionales de la facultad, garantizando transparencia.

TÍTULO VII

DISTINCIONES ESPECÍFICAS SUGERIDAS

Artículo 29. Distinciones

La facultad podrá conferir, entre otras, las siguientes distinciones:

- a) Docente Destacado en Innovación Pedagógica; reservada para el docente que demuestre la implementación de metodologías activas con resultados medibles en la mejora del rendimiento académico o la satisfacción estudiantil.
- b) Docente Investigador Destacado; otorgada exclusivamente a docentes con publicaciones en revistas indexadas en bases de datos de prestigio mundial (Scopus/WoS) y que acrediten citas o transferencia de conocimiento.
- c) Docente Destacado en Responsabilidad Social Universitaria; para el docente que lidere proyectos de RSU que resuelvan problemas críticos del entorno, alineados con los estándares de acreditación y los ODS.
- d) Docente Destacado en Gestión de Calidad y Acreditación; dirigida a quienes logren hitos verificables en los planes de mejora, procesos de autoevaluación o la obtención de sellos de calidad nacional o internacional.
- e) Docente Destacado en Internacionalización y Movilidad; para docentes que generen productos académicos tangibles (investigaciones conjuntas o convenios operativos) derivados de su movilidad o redes externas.
- f) Reconocimiento a la Trayectoria Académica; máxima distinción por una vida dedicada a la excelencia, integridad ética y contribución estructural al prestigio de la Facultad y la UNSA.
- h) Reconocimiento a la Tutoría y Acompañamiento Estudiantil; reconocimiento al docente cuyo acompañamiento haya impactado directamente en la retención estudiantil o en el éxito en el proceso de titulación.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La implementación del presente reglamento y el otorgamiento de incentivos económicos estarán sujetos estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la Facultad y la Universidad. Sin

embargo, la falta de presupuesto para incentivos económicos no impide el otorgamiento de reconocimientos honoríficos y académicos de alta jerarquía.

Segunda. El Consejo de Facultad aprobará el baremo, formatos y cronograma de convocatoria.

Tercera. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo de Facultad, en concordancia con el Estatuto y la normativa universitaria vigente.

Cuarta. El presente reglamento deberá articularse con los instrumentos de planeamiento, calidad y gestión institucional de la UNSA. El ROF faculta a la universidad a aprobar instrumentos de planeamiento y organización para ordenar su gestión.